DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18650
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER2845
EVENTO SIRE No. 5411779

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de febrero de 2023	**HORA:**	08:15 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 49 A con AC 100	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 101887.28 Y: 110251.86		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Estoril	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m²		
UPZ:	20 – La Alhambra	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	15
CHIP:	AAA0126LAHY	**PREDIOS EVALUADOS:**			0		
AREA INSPECCIONADA:	1000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-46836		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Estoril de la Localidad Suba, donde se localiza la zona evaluada, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, la zona evaluada no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la zona evaluada, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para la zona en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

En atención a solicitudes realizadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a la zona evaluada en el presente Diagnóstico Técnico, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 3).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona evaluada

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-17267	20/04/2022

En el Diagnóstico Técnico DI-17267 (2022) se realizó inspección al Conjunto Residencial Teruel, que se emplaza en el predio de la KR 49 C # 100 - 08, esto es, al costado noroccidental de la intersección vial de la KR 49 A con AC 100, no evidenciando daños considerables en la estructura de las torres de apartamentos que lo conforman. También se observaron grietas de tendencia vertical en el muro de cerramiento del costado suroriental, así como también, leve pérdida de verticalidad en las estructuras arquitectónicas tipo materas contiguas.

Por otro lado, según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, el tramo vial de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A está asociado al Código de Identificación Vial – CIV 11014718, y hace parte del tipo malla *Local*.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del tramo vial de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), del Conjunto Residencial Teruel que se emplaza en el predio de la KR 49 C # 100 – 08 (predio P1), y del Proyecto Estoril 100 que se está construyendo en los predios de la AC 100 # 48 – 14 (predio P2) y de la KR 48 # 100 - 17 (predio P3), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba.

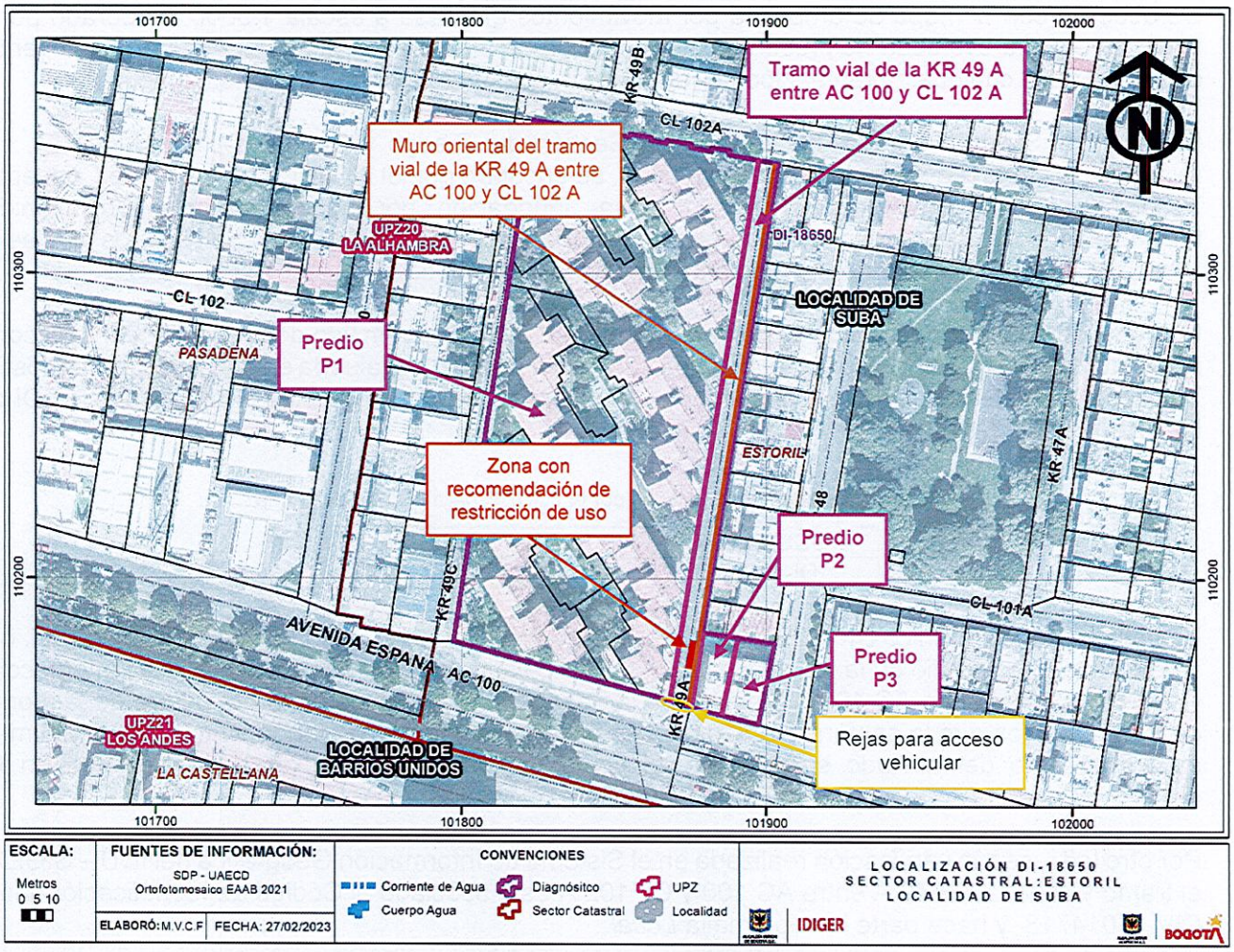


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal de IDIGER, el día 20 de febrero de 2023, realizó visita técnica al sector de la KR 49 A con AC 100, encontrando una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan conjuntos residenciales con torres de apartamentos hasta de 5 pisos.

Al costado noroccidental de la intersección vial de la KR 49 A con AC 100 se localiza el predio P1 en el que se emplaza el Conjunto Residencial Teruel, que, como se indica en los antecedentes, cuenta con torres de apartamentos de 6 niveles, y ha incorporado los tramos viales de la KR 49 A y de la KR 49 C, ambos entre AC 100 y CL 102, como acceso vehicular al conjunto residencial (ver Fotografía 1).

El tramo vial de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), corresponde a una vía en pavimento flexible de aproximadamente 6 m de ancho, en cuyos extremos sur y norte se han extendido las rejas de cerramiento del predio P1, impidiendo así el libre tránsito a través de esta (ver Fotografía 2). Sobre el costado oriental de la vía se observa, tal y como se describe en los antecedentes, un muro en mampostería simple con machones en mampostería de doble hilera, que al parecer fue construido por los responsables del predio P1 (ver Fotografía 2). Al costado occidental del muro se observan estructuras arquitectónicas tipo materas de aproximadamente 6 m de longitud, 1,2 m de altura y 0,5 m de ancho, que cuentan con muros perimetrales en mampostería simple que confinan el suelo de las materas (ver Fotografía 3). En este punto importante resaltar que el costado suroriental de este muro de cerramiento colinda con el predio P2 (ver Fotografía 4).

En cuanto a los predios P2 y P3, estos se localizan al costado nororiental de la intersección vial de la KR 49 A con AC 100, y en ellos actualmente se está desarrollando la construcción del Proyecto Estoril 100, por parte de la constructora Cinco Urbana, proyectado como una torre de 7 pisos, con locales comerciales en el piso 1 y con apartamentos entre los pisos 2 y 7 (ver Fotografías 1 y 2).

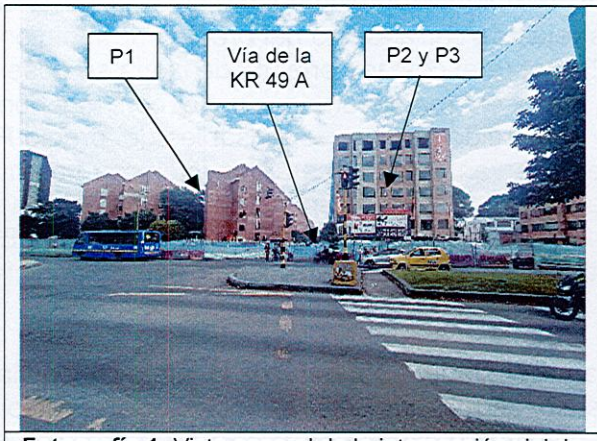
De acuerdo con la solicitud, se realiza inspección al muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102, evidenciando en la zona contigua al predio P2, fisuras de tendencia vertical hasta de 5 mm de abertura aproximadamente en uno de los machones, así como también, desprendimiento y pérdida de verticalidad hacia la KR 49 A, con un desfase horizontal cercano a 8 cm en su parte alta, entre una de las materas y el correspondiente muro (ver Fotografías 5, 6 y 7). Pese a los daños evidenciados, no se observan daños o condiciones de inestabilidad en el muro que permitan advertir riesgo inminente de colapso estructural.

Finalmente, es importante mencionar que en la zona del predio P2 contigua al muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102, se localiza un área de acceso peatonal que actualmente se encuentra en construcción, y que desde esta zona no se evidencian elementos de confinamiento en el muro oriental de la vía en comento ni daños que permitan advertir condiciones de riesgo inminente de colapso estructural (ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en el muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102, incluyendo las materas contiguas, pueden estar relacionados con deficiencias constructivas (principalmente ausencia de adecuados elementos de confinamiento) y ausencia de mantenimiento de estos elementos.

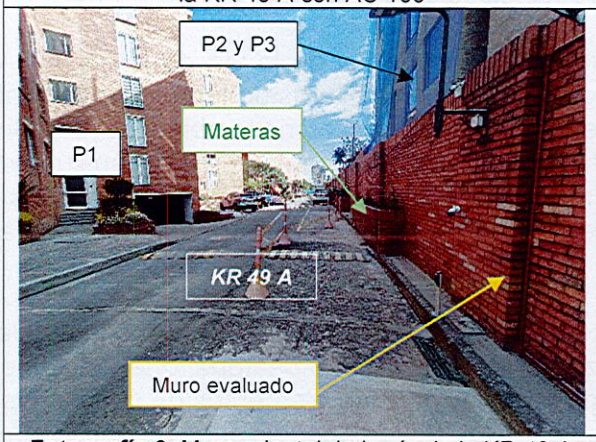
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



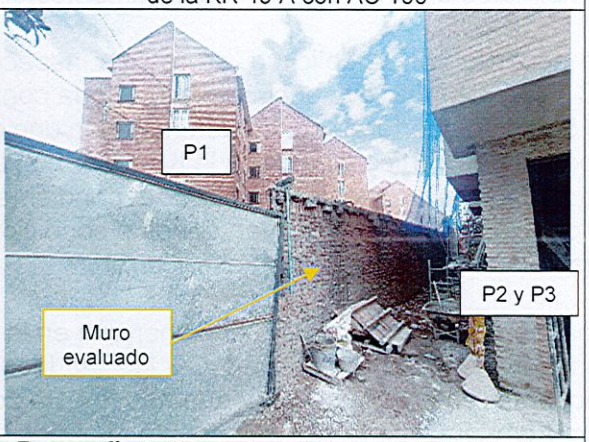
Fotografía 1. Vista general de la intersección vial de la KR 49 A con AC 100



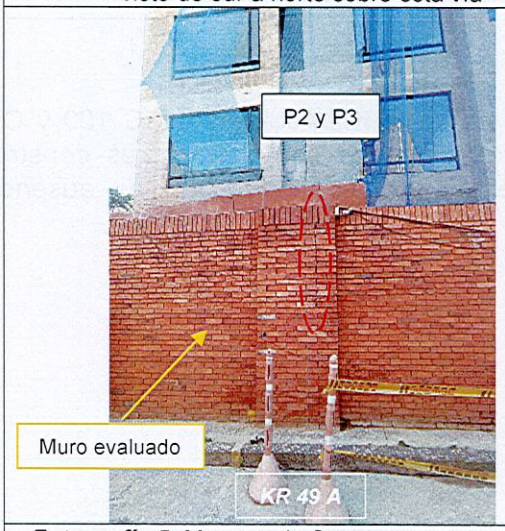
Fotografía 2. Vista detallada de la intersección vial de la KR 49 A con AC 100



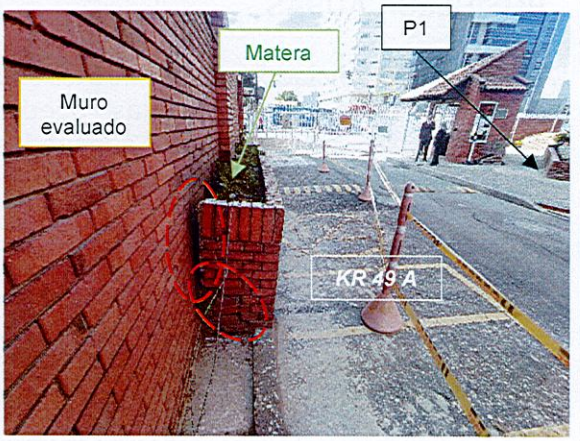
Fotografía 3. Muro oriental de la vía de la KR 49 A visto de sur a norte sobre esta vía



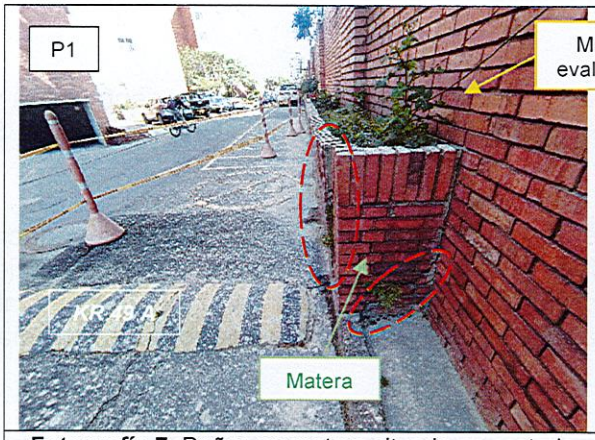
Fotografía 4. Muro oriental de la vía de la KR 49 A visto de sur a norte desde el predio P2



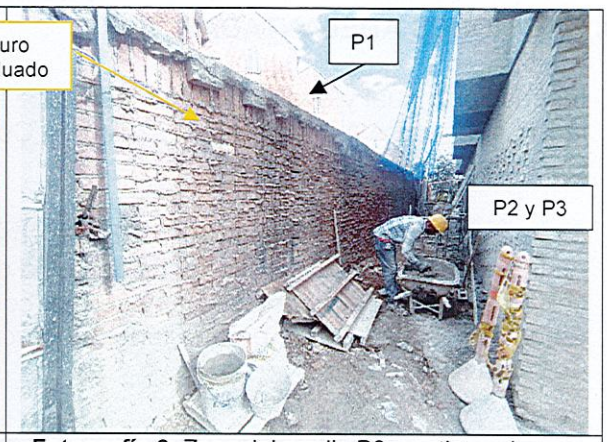
Fotografía 5. Muestra de fisuras en machones del muro oriental de la vía de la KR 49 A



Fotografía 6. Daños en matera situada en costado suroriental de la KR 49 A, vista de norte a sur



Fotografía 7. Daños en matera situada en costado suroriental de la KR 49 A, vista de sur a norte



Fotografía 8. Zona del predio P2, contigua al muro oriental de la vía de la KR 49 A

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
-	KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A *(con Código de Identificación Vial – CIV 11014718)*	Pavimento flexible y mampostería simple	Vía	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Grietas y pérdida de verticalidad en matera contigua al costado suroccidental del muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718)

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible colapso y volcamiento sobre el carril oriental de la vía de la KR 49 A, de una de las materas situadas al costado suroccidental del muro oriental de la vía en comento.

- Es posible que se presente continuación, nueva aparición y aumento progresivo de los daños evidenciados en el muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba.

- Se realiza apertura de evento SIRE de emergencia No. 5411779 y se da recomendación de restricción de uso del carril oriental de la vía de la KR 49 A al costado norte de la intersección vial con la AC 100, aproximadamente en la coordenada 74°03′38″W 4°41′17″N, Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, en una longitud cercana a 10 m y un ancho cercano a 2 m, mediante el Formato No. 10820.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5411779

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10820	20/02/2023	Alcaldía Local de Suba	Recomendación de restricción de uso de carril oriental de vía

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en este. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad y funcionalidad de la matera contigua al costado suroccidental del muro oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, que se sitúa aproximadamente en la coordenada 74°03′38″W 4°41′17″N, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en esta.

- La funcionalidad global de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en esta y en su muro oriental, no obstante, la funcionalidad del carril oriental aproximadamente en la coordenada 74°03′38″W 4°41′17″N, sí se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en la matera contigua al muro en esta zona.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y/o a la Alcaldía Local de Suba, garantizar la recomendación de restricción de uso del carril oriental de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, aproximadamente en la coordenada 74°03'38"W 4°41'17"N, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de la matera situada en el costado oriental.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, identificar, notificar y hacer seguimiento al responsable y/o responsables del muro oriental (incluyendo materas contiguas) de la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, con el propósito de que se implementen las correspondientes medidas de reparación, mantenimiento periódico y preventivo, y mejoramiento de este muro y materas, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil y de evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Teniendo en cuenta que la vía de la KR 49 A entre AC 100 y CL 102 A (con Código de Identificación Vial – CIV 11014718), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, cuenta en sus extremos sur y norte con elementos de cerramiento que al parecer impiden la libre circulación de personas externas al Conjunto Residencial Teruel que se emplaza en el predio de la KR 49 C # 100 – 08 (predio P1), se recomienda a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, revisar el caso, determinar las acciones a las que haya lugar para dar respuesta clara y concreta directamente al peticionario, y emitir una comunicación en donde se especifique si existe algún tipo de restricción y/o condicionamiento para la circulación sobre este tramo vial y donde se establezca si el Conjunto Residencial Teruel cuenta con permisos o autorizaciones para haber extendido sus cerramientos hasta el muro oriental de la vía en comento. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Es responsabilidad de la constructora Cinco Urbana, como ejecutores de la obra que se está desarrollando en los predios de la AC 100 # 48 – 14 (predio P2) y de la KR 48 # 100 - 17 (predio P3), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la constructora Cinco Urbana, como ejecutores de la obra que se está desarrollando en los predios de la AC 100 # 48 – 14 (predio P2) y de la KR 48 # 100 - 17 (predio P3), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra que se está desarrollando en los predios de la AC 100 # 48 – 14 (predio P2) y de la KR 48 # 100 - 17 (predio P3), Sector Catastral Estoril, Localidad Suba, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y/o en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
 Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático